

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN EL QUE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS POR MEDIO DE LA COMISIÓN PERMANENTE EMITE UN EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, AL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN Y AL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, PARA QUE SE ATIENDAN LAS POSIBLES VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS CONTRA PERSONAS MIGRANTES, A CARGO DE LA DIPUTADA AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO.

La que suscribe, Amalia Dolores García Medina Diputada Federal integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXV Legislatura en la Cámara de Diputados, con fundamento en lo señalado en el artículo 78, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración del pleno de la Comisión Permanente la siguiente proposición con punto de acuerdo, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 2020 la Organización de las Naciones Unidas indicó que el número de migrantes internacionales (personas que residen en un país distinto al de nacimiento) alcanzó casi los 272 millones en todo el mundo de los cuales el 48% son mujeres, 164 millones son personas trabajadoras, y 38 millones son niños y niñas migrantes¹.

La Ley de Migración menciona dentro del “Artículo 7. La libertad de toda persona para ingresar, permanecer, transitar y salir del territorio nacional tendrá las limitaciones establecidas en la Constitución, los tratados y convenios internacionales de los cuales

sea parte el Estado mexicano, esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables. El libre tránsito es un derecho de toda persona y es deber de cualquier autoridad promoverlo y respetarlo. Ninguna persona será requerida de comprobar su nacionalidad y situación migratoria en el territorio nacional, más que por la autoridad competente en los casos y bajo las circunstancias establecidos en la presente Ley”ⁱⁱ.

Sin embargo, en los últimos dos años y desde que inició la pandemia las imágenes de abusos cometidos contra personas migrantes indican que la violencia, abuso de poder y violaciones a sus derechos humanos, se han incrementado considerablemente. En medios de comunicación y redes sociales han quedado en evidencia estos abusos por parte de personal del Instituto Nacional de Migración (INM).ⁱⁱⁱ

Organizaciones de la sociedad civil se han encargado de documentar varias de las violaciones cometidas por agentes del INM; una de estas, es la de un hombre que es golpeado por un agente del Instituto frente a su pequeño hijo; otro caso es el de menores de edad privados de la libertad en instalaciones no aptas para su resguardo; otra más contra personas que solicitan asilo y quedan incomunicados por desconocer sus derechos.^{iv}

La Organización Sin Fronteras, menciona que los tratos en las estaciones migratorias son inhumanos, indican que el INM actúa con total impunidad y abuso de poder; las personas migrantes no conocen sus derechos y se encuentran incomunicados, por lo que, no tienen oportunidad de pedir ayuda o hacer valer sus derechos humanos. Al mismo tiempo, comenta la organización que todos estos tratos se llevan a cabo sin presencia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), la Secretaría de la Función Pública, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), Agencias de la Organización de Naciones Unidas (ONU); y sin ninguna organización defensora de derechos humanos o prensa. El principal argumento del INM para escudarse y llevar a



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Amalia D. García Medina
Diputada Federal



BancadaNaranja

cabo esto sin la presencia de los organismos ya mencionados, es que es una institución de seguridad nacional.^v

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1°, párrafos primero, segundo y tercero, y 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 3°, párrafo segundo, 6°, fracciones I, II y III, 15, fracción VII, 24, fracción II y IV, 41, 42, 46 y 51 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 128 a 133 y 136 de su Reglamento, puede otorgar recomendaciones y estar presente en los actos concernientes a detenciones de personas migrantes, tienen la facultad de visitar estaciones migratorias y analizar casos de violaciones a derechos humanos contra migrantes. Por lo que es indispensable que se les tome en cuenta, para evitar agravios contra personas migrantes en territorio nacional.

El Gobierno Federal, en reiteradas ocasiones ha afirmado estar a favor de una migración ordenada, segura y regulada; sin embargo, el militarizar la frontera para contener a los migrantes, viola sus derechos humanos y los criminaliza; Las personas migrantes, ante estas acciones, caen en las redes de los traficantes de personas, que les aseguran poder pasarlos sin ser detectados por la Guardia Nacional, ^{vi} círculo vicioso que, al criminalizarlos, los pone en mayor riesgo.

En materia de legislación el Estado Mexicano promueve el Pacto Global de Migración, el cual es un compromiso para diseñar e implementar políticas de prevención de violencia que garantice una migración segura; también se cuenta con la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, la cual también establece la obligación de las autoridades a brindar apoyo a los familiares de las víctimas, sin embargo, las ONG indican que existen muchos riesgos y delitos en contra de mujeres, niñas, niños y

hombres migrantes en su paso por el territorio mexicano y las medidas para prevenir ataques de particulares y autoridades en su contra no son suficientes.^{vii}

El periódico La Jornada en una publicación del 20 de junio del presente año, indica que un ciudadano presentó una solicitud de acceso a la información en el INM, en la cual solicitó el “número de funcionarios apartados de su puesto por participar, colaborar o apoyar el tráfico de migrantes de 2010 a la fecha en el que se desglosara qué sanción fue impuesta a cada agente, con qué evento estaba relacionado, el número de expediente respectivo, así como una versión pública de la documentación”.^{viii} La respuesta que se recibió fue que “existen cero funcionarios sancionados”^{ix}.

El INM debe tener una actuación intachable, ya que está obligado a respetar los derechos humanos y salvaguardar los derechos de las personas en situación de migración, por lo que, es indispensable que no se dejen impunes los casos en los que hay una evidente violación a los derechos humanos. La migración es un fenómeno que ha existido siempre y no parará con la prohibición o criminalización de las personas que buscan migrar a otros países por la situación que viven en su país de origen. Es necesario que se aplique la ley contra quienes resulten responsables de ejercer violencia contra las personas migrantes y sus familias y se generen políticas públicas que propicien una migración ordenada, segura y regulada, pero sobretodo, respetuosa de los derechos humanos de esa población.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Amalia D. García Medina
Diputada Federal



Primero. – La Comisión Permanente, emite un exhorto, al titular del poder Ejecutivo, así como al titular de la Secretaría de Gobernación, para que vigile la actuación del Instituto Nacional de Migración, y este rinda cuentas sobre posibles violaciones cometidas por el abuso de poder contra personas migrantes.

Segundo. - La Comisión Permanente, emite un exhorto al titular del Instituto Nacional de Migración, para que las personas recluidas en las Estaciones Migratorias reciban un trato digno, respetuoso y humano; evite y garantice el derecho a la observación y presencia que soliciten la Comisión de Derechos Humanos; la Secretaría de la Función Pública; el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; las Agencias de la ONU, y organizaciones de la Sociedad Civil, cuando soliciten acceder a los migrantes que llegan a dichas estaciones.

Tercero. - La Comisión Permanente, emite un exhorto al titular del Instituto Nacional de Migración, para que se aplique la Ley a los funcionarios implicados en posibles casos de violaciones a derechos humanos de personas migrantes.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente, a 2 de agosto de 2022.

Amalia D. García Medina.

Diputada Federal

ONU. (2020) Informe sobre las migraciones en el mundo. <https://www.un.org/es/global-issues/migration#:~:text=En%202020%20el%20n%C3%BAmero%20de,164%20millones%20son%20trabajadores%20migrantes.>

" DOF. Ley de Migración; <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra.pdf>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Amalia D. García Medina
Diputada Federal



Bancada Naranja

ⁱⁱⁱ Torres. P. Sin Fronteras (2021) *Alto al abuso de poder*. <https://sinfronteras.org.mx/alto-al-abuso-de-poder-del-inm/>

^{iv} Ídem.

^v Ídem.

^{vi} Zonadocs. (2021) *Condenan la impunidad que prevalece en crímenes contra personas migrantes en México*. <https://www.zonadocs.mx/2021/01/28/condenan-la-impunidad-que-prevalece-en-crimenes-de-extrema-violencia-contra-personas-migrantes-en-mexico/>

^{vii} Ídem.

^{viii} La Jornada. (2022) *Ningún funcionario ha sido sancionado por tráfico de personas, asegura INM* <https://www.jornada.com.mx/notas/2022/06/30/politica/ningun-funcionario-ha-sido-sancionado-por-trafico-de-personas-asegura-in>

^x Ídem.